

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA)

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN **TECNOLOGÍA EJEMPLO, S.A.P.I. DE C.V.** ("LA PARTE DIVULGANTE") Y **CONSULTORES MUESTRA, S.C.** ("LA PARTE RECEPTORA"), EN ADELANTE Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES".

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran que iniciarán conversaciones para una posible alianza comercial (el "Propósito"), y que con motivo de ello LA PARTE DIVULGANTE compartirá información confidencial que debe protegerse.

CLÁUSULAS

PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se considera confidencial toda información técnica, financiera, comercial, de clientes, código fuente, modelos de negocio y secretos industriales revelada por cualquier medio, marcada o no como confidencial, incluyendo la existencia misma de las negociaciones.

SEGUNDA. EXCLUSIONES. No es confidencial la información que: (i) sea del dominio público sin incumplimiento de este convenio; (ii) haya sido conocida legítimamente antes de su revelación; (iii) sea desarrollada de forma independiente; o (iv) deba revelarse por mandato de autoridad competente, previa notificación a la otra parte.

TERCERA. OBLIGACIONES. LA PARTE RECEPTORA se obliga a: usar la información únicamente para el Propósito; no divulgarla a terceros sin consentimiento escrito; limitar el acceso a empleados con necesidad de conocerla sujetos a obligaciones equivalentes; y devolver o destruir la información al término del convenio.

CUARTA. VIGENCIA. Este convenio permanecerá vigente durante las negociaciones y por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, tratándose de secretos industriales, por el tiempo que conserven ese carácter conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento obliga al pago de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como pena convencional, sin perjuicio de los daños y perjuicios que excedan dicha cantidad.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero.

Firman por duplicado en Monterrey, Nuevo León, el 15 de agosto de 2026.

EL ARRENDADOR / PARTE A
EL ARRENDATARIO / PARTE B

TESTIGO
TESTIGO